

2017/6/16



Convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas enmarcado en el programa "Juntos Somos Capaces- Junts Ho Podem Fer" de integración laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental, entre la Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta, la Asociación Asperger Ibiza y Formentera y el Área de Salud de Ibiza y Formentera.

En Ibiza, a 22 de Septiembre de 2016

Reunidos:

D. José Balanzat Muñoz con , Director Gerente (por delegación del Director General del servei de Salut. Resolución de 28 de Septiembre de 2015, BOIB de 29 de Septiembre), en nombre y representación del Área de Salud de Ibiza y Formentera (ASEF) con CIF Q-0719003-F, con domicilio en C/ Corona 32-36, 07800, Ibiza.

Dña. Rosa Queipo de Llano, con , en calidad de Directora General en representación de FUNDACIÓN KONECTA, con CIF G 84227313 y sede en Avenida de la Industria, 49. C.P 28108 Alcobendas, Madrid y

Dña. María Amparo Alvarez Longarela, con en calidad de Presidenta de la Asociación Asperger Ibiza y Formentera, en adelante AIF, con CIF: G57890097 y con domicilio social en C/Codorniz 13, Edif. Cerezos I, 2 planta nº 10 de Nuestra Sra. De Jesús, 07819 Santa Eulalia Des Riu

Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

El/la Subdirector/a General de Salut d'Eivissa i Formentera
Eivissa, a 22 SEP 2016

22 SEP 2016

Subdirector/a General de Salut d'Eivissa i Formentera

Exponen:

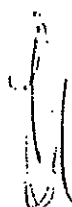
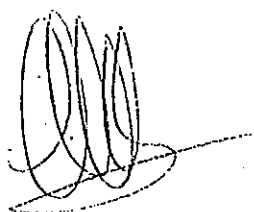
I. Que actuando todos ellos en función de sus respectivos cargos, coinciden en declarar un alto interés de promover la integración de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en el Área de Salud de Ibiza y Formentera.

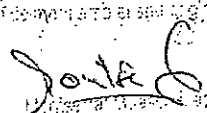
II. Por este motivo y teniendo en cuenta la coincidencia de intereses en favorecer la normalización e inclusión social y laboral de personas con discapacidad intelectual y enfermedad mental mediante su integración en la estructura, normas y valores de una organización que les permita conocer el contexto en que se desarrolla una ocupación, así como un acercamiento a la cultura del mundo laboral, con el fin de facilitar su futura incorporación al mercado de trabajo, acuerdan suscribir este **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objetivo.

El presente convenio tiene como objetivo facilitar la realización de prácticas no laborales por personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental usuarios/as de AIF, para con el programa y el Área de Salud de Ibiza y Formentera, y ello al amparo del programa JUNTOS SOMOS CAPACES-JUNTS HO PODEM FER desarrollado por la Fundación MAPFRE con la asistencia técnica de Fundación Konekta, cuyo objetivo es promover el apoyo a la inserción de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental en el mundo laboral, favoreciendo su aprendizaje.



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera
Diligencia: heu a fer constar que a present s'ha signat
l'acord de col·laboració amb el Govern
d'Eivissa i Formentera

Dona M. Lluïsa Miquel
Gerent de Salut d'Eivissa i Formentera

Segunda.- Marco regulador.

La actividad se enmarca dentro del Programa JUNTOS SOMOS CAPACES-JUNTS HO PODEM FER desarrollado por Fundación MAPFRE, con la asistencia técnica proporcionada por Fundación Konecta y en colaboración con AIF y, por lo tanto, no se establecerá relación laboral alguna entre el usuario que realice las prácticas y el Área de Salud de Ibiza y Formentera donde las mismas tengan lugar.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores

Tercera.- Participantes.

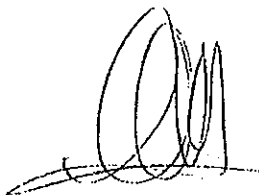
Los participantes de este programa de prácticas no laborales son personas con Discapacidad intelectual o enfermedad mental, usuario/a de la AIF, que han recibido una formación relacionada/vinculada con TVA (taller de transición a la vida adulta) y talleres de habilidades sociales y laborales en los que se proporciona a los participantes de las herramientas necesarias para interaccionar de manera adecuada con el medio social, trabajando habilidades sociales, regulación emocional, resolución de conflictos y autonomía personal y laboral.

Cuarta.- Preparador/a laboral.

AIF será la responsable de proveer el apoyo de un preparador/a laboral cuya función es facilitar a la persona con discapacidad la adecuada realización de tareas encomendadas, así como en el desarrollo de las habilidades sociolaborales necesarias para el mantenimiento de su actividad. Igualmente, se prestará por parte de la AIF, el apoyo psicológico que precise el/la usuario/a para afrontar y desarrollar con éxito estas prácticas no laborales. Los responsables de gestionar y asegurar una inserción exitosa son los psicólogos Rocío Tur Martín y Sergio López Gaitán.

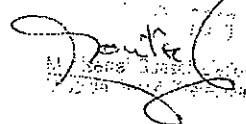
Quinta.- Seguimiento de las prácticas.

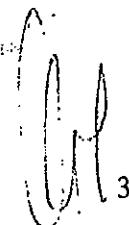
Por parte del Área de Salud de Ibiza y Formentera, se designará un tutor para los alumnos/as.



 Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

D'Agència Per a la Inserció Social i Ocupacional
Concedida legalment amb el seu propi
Eivissa i Formentera


M. Sureda
12/04/2014


3

Por parte de la Asociación AIF se designará igualmente un tutor para los alumnos/as de prácticas, quién supervisará las relaciones entre el Área de salud con los/las usuarios/as.

Por parte de la Fundación Konecta se designará un coordinador.

Los datos de identificación y contacto de los tutores y coordinadores se recogerán en el **Anexo I**, documento que habrá que cumplimentar de forma individualizada para cada alumno.

Sexta.- Duración.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que las prácticas tendrán una duración máxima de 400 horas, siendo adaptadas en función de las necesidades de cada perfil.

El horario y régimen de descansos será facilitado por el Área de salud de Ibiza y Formentera, al usuario, al inicio de las prácticas y estará indicado en el **Anexo I**

De la información facilitada al usuario se dará traslado a AIF.

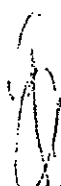
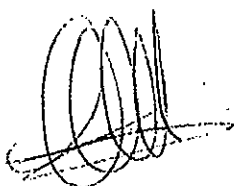
Séptima.- Tareas.

Las tareas a realizar en el desarrollo de las prácticas estarán vinculadas a la formación que el alumno/a ha recibido sobre TVA (taller de transición a la vida adulta) y sobre habilidades sociales y laborales. Dependiendo de cada perfil, podrán desempeñar tareas propias de administrativo, informático, etc... como cualquier otra persona del área o las prácticas se centrarán en ayudar al personal en distintas tareas tales como reparto de medicación a plantas y consultas, recepción de mercancías, llevar documentación a registro de entrada, etc... previo acuerdo con el responsable de cada servicio y la gerencia. En cada caso particular quedará reflejado en el anexo I.

Octava.- Obligaciones del AREA DE SALUD DE IBIZA Y FORMENTERA.

ASEF, con el propósito de garantizar el máximo nivel de protección en materia de prevención de riesgos, facilitará al becario toda la información que corresponda en cuanto a seguridad e higiene y ergonomía, considerando siempre las tareas a desempeñar y el programa de aprendizaje que se desarrolla.

No podrá realizarse contrato de trabajo, entre ASEF y un usuario/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento o anticipadamente, el período de prácticas. En cualquier caso, si EL AREA DE SALUD DE IBIZA Y



Regencia Para la constancia se anexa el original
concedido por el área de salud
Eivissa, a 22 SEP 2016

Gerencia de Salud, Formentera, 4

FORMENTERA o alguna empresa del Grupo tiene intención de formalizar un contrato de trabajo lo comunicará al tutor/a designado en la ASOCIACION AIF

Novena.- Seguro

Todos los usuarios, mientras duren las prácticas estarán acogidos al seguro accidente suscrito por la ASOCIACION AIF.

Décima.- Confidencialidad

Las personas destinadas para la colaboración del presente Convenio se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información relativa a la colaboración, o aquella a la que hubiera tenido acceso con ocasión de dicha colaboración, así como los resultados derivados del mismo, no pudiendo reproducir, divulgar ni revelar a terceros, tanto unos como otros, sin permiso escrito del ASEF durante la vigencia del presente Convenio y dos años a partir de su terminación.

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

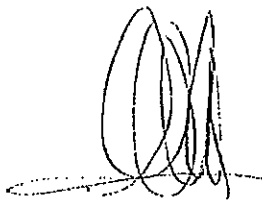
Undécima.- Finalización de las prácticas.

Las prácticas no laborales aquí reguladas finalizarán por el transcurso del tiempo convenido o de forma anticipada a iniciativa de cualquier de las partes. Al término de éstas, LA ASOCIACIÓN AIF podrá emitir un certificado en el que se reconozca a las personas participantes el tiempo de prácticas realizado y un resumen de las tareas desarrolladas.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos iguales sucesivos en el caso de que no exista denuncia expresa por ninguna de las partes.

De acuerdo con el art. 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley




Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera
22 SEP 2016
Miquel Gual
Secretari General

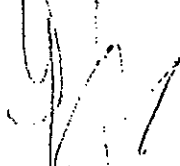


supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

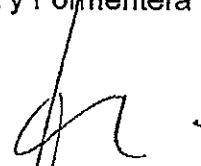
Y siendo de conformidad por las partes, firman este convenio en Ibiza, a 22 de Septiembre de 2016.

Por la Fundación
KONÉCTA



Rosa Queipo de Llano
Directora General

Por el Área de salud de
Ibiza y Formentera



D. José Balanzat Muñoz
Director Gerente

Por la Asociación Asperger Ibiza y Formentera

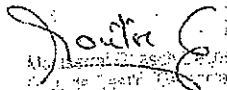


María Amparo Álvarez Longarela
Presidenta



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Engendrat Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda íntegrament amb el seu original
Eivissa, a


Alcalde de Eivissa i Formentera